

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 083- 2020-CR /GRM
Fecha : 02 - 04 - 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha dos de abril del año dos mil veinte, ante el pedido de la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. (...)";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, establece que "Los acuerdos regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el literal k. del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional "k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Asimismo en el literal b. del artículo 16° de la norma mencionada, como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: " b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general."; atribuciones, derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales, concordantes con el Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, previstos en el literal k. del artículo 12 y literales b., k., m., n., del inciso A. y literales d., f., j., del inciso B. del artículo 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró en "Emergencia Sanitaria a nivel Nacional", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se establece que, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado con fecha 11 de marzo del 2020 y otras disposiciones, se dictó medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, entre otras medidas, el gobierno peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Y a través de los Decreto Supremos N° 044 y 046-2020-PCM se hacen algunas precisiones a la referida norma. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, se ha dispuesto "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional", por el término de trece (13) días calendario a partir del 31 de marzo del 2020;

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 083- 2020-CR /GRM

Fecha : 02 - 04 - 2020

pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia".

Que, la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, peticiono que mediante Acuerdo de Consejo Regional se requiera al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su condición de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Región Moquegua, informe sobre las acciones implementadas para la atención de la población de Querapi y otros pobladores asentados en el sector Jaguay – Rinconada del Distrito de Moquegua; pedido que paso a la estación de orden del día;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – SOLICITAR, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su condición de Secretario Técnico de la Plataforma Regional de Defensa Civil de la Región Moquegua, informe sobre las acciones implementadas para la atención de la población de Querapi y otros sectores reasentados en las Pampas de Jaguay - Rinconada, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua y al Gerente General Regional, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

Regístrese, publíquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTÍN NEGRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO

